

en legitimo y cierto. Para cuyo fin dan sus señas Comillon a otros seis
D. Pedro Paños Garcia D. Josef de la Plaza Albornoz y Pasqual Gar-
cia Oñeros de cuyo Dolo esperan sus señas activas en quantos diligencias
consideren oportunas a el Dolo fin q. las conducen. Hagase saber
este Acuerdo a nra d. h. Fran. Campillo Arrendador de los D. rinos
como a los dos oficiales, q. asiten a ellos, y tambien a d. h. Panaderos pa-
ra q. cada uno cumpla con su tenor en la parte q. le toca. Y asi lo
acordaron, mandaron, y firmaron =

Diego Hernandez egea Pedro Paños Garcia
Pedro Moreno y Pasqual Pacheco

Diego Hernandez egea
Pedro Paños Garcia
Pedro Moreno y Pasqual Pacheco
Fran. Campillo Arrendador de los D. rinos
D. h. Panaderos

Y estando en las lasas Capitulares de esta Villa de Molina en el dia veinte y
seis de febrero de este mismo año fueron comparecidos, en el Mas
Fran. Campillo Arrendador de los D. rinos de Lancocen, Fran. Rodri-
gas, y Pedro Mengual sus oficiales, Josef Garcia Paños y
Domingo Vicente, Panaderos de esta nominada Villa. La presencia
de los señs de este Concepto y el Acuerdo precedente, y fue un ma-
nifestado, y prevenido, por d. h. Fran. sobre el cumplimiento de sus par-
ticulares, y manifestaron q. el daa enterado de todo para su ob-
servancia: Y lo firmaron los q. supieron =

